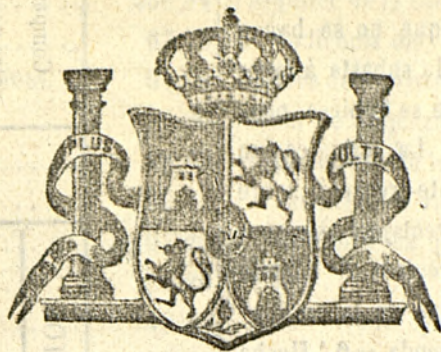


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 69.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiéndose admitido á D. Laureano Herrero Santos la renuncia de la mina de carbon de piedra La Socarreña, de doce pertenencias, sita en término de Villasur de Herreros, se declara franco, libre y registrable el terreno que ocupaba.

Y se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que dispone la ley de minas vigente.

Burgos 2 de Marzo de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiendo acordado la Comision provincial, en union con los Sres. Diputados residentes en esta Capital, celebrar la subasta de las obras de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones que han

de regir en dicha subasta para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 6 de Marzo de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

1.º Comprende esta carretera nueve trozos, que da principio el primero en la carretera general de Madrid á Irun en la jurisdiccion de Castil de Peones y termina el noveno empalmado con la de segundo órden de Burgos á Logroño en la jurisdiccion de Villafranca Montes de Oca, cuya longitud es de 12799 metros y su presupuesto de ejecucion material de 97503 pesetas 65 céntimos. De esta cantidad satisfarán directamente al contratista los Ayuntamientos interesados 24375 pesetas 90 céntimos á que asciende el 25 por 100, lo cual verificarán segun el compromiso adquirido por las respectivas Juntas municipales, en la forma siguiente: el Ayuntamiento de Castil de Peones contribuirá para las obras del trozo 1.º con 400 metros cúbicos de piedra, cuyo importe es el de 810 pesetas, y el de Villafranca Montes de Oca con 971 pesetas 52 céntimos en metálico. Para las obras del trozo 2.º contribuirá el Ayuntamiento de Alcocero con 1500 metros cúbicos de piedra, que representan un valor de 3057 pesetas 50 céntimos, y con 1180 pesetas 47 céntimos en metálico el de Villafranca Montes de Oca. Para las obras de los trozos 3.º y 4.º contribuirá el Ayuntamiento de Cueva Cardiel con 850 metros cúbicos de piedra, cuyo importe es de 1721 pesetas 25 céntimos, con 1000 pesetas mas en metálico, y con 2718 pesetas 28 céntimos tam-

bien en metálico el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca. Para las obras del trozo 5.º contribuirá el Ayuntamiento de Villalbos con 500 metros cúbicos de piedra, que representan un valor de 545 pesetas, y con 1581 pesetas 10 céntimos en metálico el de Villafranca Montes de Oca. Para las obras del trozo 6.º contribuirá el Ayuntamiento de Villanasur Rio de Oca con 600 metros cúbicos de piedra, cuyo valor es el de 690 pesetas, y con 1650 pesetas 34 céntimos en metálico el de Villafranca Montes de Oca. Para las obras del trozo 7.º contribuirá el Ayuntamiento de Villalomez con 544 metros cúbicos de piedra, que representan un valor de 694 pesetas 88 céntimos, y con 2069 pesetas 76 céntimos en metálico. Para las obras del trozo 8.º contribuirá el Ayuntamiento de Ocon de Villafranca con 550 metros cúbicos de piedra, que representan un valor de 458 pesetas 70 céntimos, y con 5825 pesetas 40 céntimos en metálico el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca. Para las obras del trozo 9.º contribuirá el mismo Ayuntamiento de Villafranca con 882 metros cúbicos de piedra, que representan un valor de 1781 pesetas 64 céntimos, y con 60 pesetas 25 céntimos en metálico. Los materiales expresados serán colocados por los Ayuntamientos en las fechas y puntos que determine la Direccion de carreteras de la provincia, y las cantidades en metálico las abonarán al contratista cuando les sean reclamadas en virtud de certificaciones expedidas por la expresada Direccion, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el 1 por 100 de gastos imprevistos, el 5 por 100 de direccion y administracion y el 9 por 100 de beneficio industrial.

2.º Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 97503 pesetas 65 céntimos.

3.º A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la caja provincial los licitadores que se presenten en esta Ciudad, y en la de Depósitos los que lo verifiquen en Madrid, el 1 por 100 de la cantidad de 97503 pesetas 65 céntimos.

4.º El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantía en la caja provincial el 5 por 100 de la cantidad en que hubiese sido adjudicado el remate.

5.º El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.º Para la ejecucion de las obras que se subasten se señala el plazo de año y medio á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.º Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso de que no cumpliera con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que faltan para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.º Tan luego como estén terminadas las obras de la carretera de que se trata, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion acompañadas del Director; pero no se verificará la recepcion si no estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones y se obligará al contratista á rehacer aquellas que no llenen los requisitos expresados.

9.º El plazo de garantía para las obras será de un año que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas perfectamente y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepción hasta que este cumpla la obligación que tiene de entregar las obras con sujeción á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras las certificaciones que acrediten las obras ejecutadas por el contratista, cuyos documentos pasarán á la Contaduría de fondos provinciales y á los Ayuntamientos que se indican en la condicion primera para su pago.

12. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, los de la inserción de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid así como los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

14. La subasta tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, á las 12 de la mañana en esta Capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en el mismo día y á la misma hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director de Administración local y en su propio despacho, situado en el Ministerio de la Gobernación, observándose las reglas siguientes:—1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público, y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentación y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta.—2.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.—3.º Pasados 10 minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden con que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposición, la que á su vez publicará para satisfacción de los concurrentes.—4.º Si re-

sultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación oral por término de 5 minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposición que se hubiese presentado antes.—5.º La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda.—6.º Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de 10 dias, despues de comunicada la aprobación de la subasta, se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia en la Secretaría de la Diputación.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente.

D. N. de N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del día.... de.... de 1880, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujeción á los planos y presupuesto formados por la Dirección de carreteras de la provincia.

Fecha y firma del licitador.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE ESTA PROVINCIA.

No habiendo cumplido todos los Alcaldes de los distritos municipales que tienen establecimiento de Pósitos con la presentación de las cuentas correspondientes á los años de 1877-78 y 1878-79, á pesar de las diferentes circulares que les ha dirigido esta Comisión por medio de los Boletines oficiales, ha acordado declararles incurso en la multa de 17 pesetas con que están conminados, que presentarán en el papel correspondiente en un breve plazo, sin perjuicio de mandar comisiones de apremio contra los Alcaldes y Depositarios del caudal de los Pósitos si en el improrogable plazo de 10 dias no cumplieren con el servicio que se les reclama.

Burgos 9 de Marzo de 1880.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Resúmen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 27.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	de semanas, mes y dias de las mismas.		Total general....
	Número	Mes de	
27	1	al 7	Marzo...
	15	4	
	De mas de 1 á 5.		
	De mas de 5 á 10.		
	De mas de 10 á 20.	2	5
	De mas de 20 á 40.		6
	De mas de 40 á 60.		5
	De mas de 60 á 100.		
	Viruela.		
	Sarampion.		
	Escarlatina.		
	Difteria y Crup.		
	Coqueluche.	1	
	Tifus abdominal.		
	Tifus exantemático.		
	Colera.		
	Disenteria.		
	Fiebre puerperal.		
	Intermitentes palúdicas.		
	Otras enfermedades infecciosas.		
	Tisis.		
	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	6	15
	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.		
	Apoplegia.		
	Reumatismo articular agudo.		
	Catarro intestinal (diarrea).		2
	Colera infantil.		
	Demás enfermedades violentas.		
	Por accidente.		
	Por suicidio.		
	Por homicidio.		
	Legítimos.		
	Varones.	8	11
	Hembras.		10
	Total.	18	21
	Naturales.		
	Varones.	2	2
	Hembras.		2
	Total.	4	4
	Total general de nacimientos.		25
	Comparacion entre nacimientos y defunciones.		
	Aumento de censo.	25	
	Disminucion de censo.		35

Burgos 9 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Presu
é in
187

Sueldo
Asigna
Ciru
Id. de
Id. de
Combu
del
Id. par
de l
prisi
Para c
enfe
Prision
cárce
Alquile
Papel s
pres
Conduc
Socorro
sos e
de p
Id. á l
que p
Id. á l
Id. á l
el ca
Id. en e
Id. en e
Gastos
mos.
Por los
pued
Por el a
favor
tido
últim
Por el m
de e

Débitos
parti
efect
este
Por re
pueb

Repa
40 cént
partido

Abellan
Bahabo
Cabañes
Cillerue
Cillerue

ALCALDÍA DE LERMA.

Presupuesto especial general de gastos é ingresos para el año económico de 1879-80.

GASTOS.	Ptas. cs.
Sueldo del Alcaide.....	750
Asignacion de los Médicos- Cirujanos.....	100
Id. del Farmacéutico.....	50
Id. de un Auxiliar.....	165
Combustible para la cárcel del partido.....	125
Id. para las de los cantones de Bahabon y Cogollos, y prisiones para las mismas.	80
Para camas y útiles para los enfermos.....	100
Prisiones y enseres para la cárcel de partido.....	50
Alquiler de la misma.....	200
Papel sellado y blanco é im- presos.....	40
Conduccion de presos.....	10
Socorro diario para 21 pre- sos estantes, á 36 céntimos de peseta uno.....	2766,96
Id. á los presos transeuntes que pernocten en esta villa.	750
Id. á los emigrados.....	180
Id. á los de ambas clases en el canton de Cogollos....	920
Id. en el de Bahabon.....	900
Id. en otros pueblos.....	80
Gastos que causen los enfer- mos.....	50
Por los extraordinarios que puedan ocurrir.....	379,58
Por el alcance que resulta en favor de la cabeza del par- tido en la cuenta del año último.....	115,68
Por el uno y medio por ciento de cobranza.....	116,57
Total de gastos.	7888,79

INGRESOS.

Débitos por los pueblos del partido que deben hacerse efectivos en el ejercicio de este presupuesto.....	1361,59
Por repartimiento entre los pueblos del mismo.....	6527,40
Total de ingresos.	7888,79

Repartimiento de las 6527 pesetas 40 céntimos entre los pueblos de este partido.

	Ptas. cént.
Abellanosa de Muñó.....	130,02
Bahabon.....	89,54
Cabañes de Esgueva.....	154,64
Cilleruelo de Abajo.....	89,52
Cilleruelo de Arriba.....	104,28

Ciruelos de Cervera.....	107,80
Ciandoncha.....	81,18
Covarrubias.....	556,84
Cebrecos.....	67,76
Cuevas de San Clemente...	64,68
Cogollos.....	90,20
Castrillo Solarana.....	78,52
Fontioso.....	69,52
Lerma.....	497,20
Madrigalejo.....	84,26
Mahamud.....	149,82
Madrigal del Monte.....	95,28
Mecerreyes.....	144,54
Mazuela.....	68,86
Nebreda.....	102,74
Omillos de Muñó.....	55,44
Pineda Trasmonte.....	82,50
Pinilla Trasmonte.....	160,16
Presencio.....	152,24
Peral de Arlanza.....	95,94
Puentedura.....	106,92
Quintanilla del Agua.....	165,24
Quintanilla del Coco.....	81,84
Quintanilla de la Mata.....	112,20
Retuerta.....	166,52
Revilla Cabriada.....	99
Royuela.....	110
Santa Cecilia.....	59,40
Santa Inés.....	99,66
Santa Maria del Campo...	292,58
Santa Maria de Mercadillo..	74,14
Santivañez del Val.....	58,50
Solarana.....	78,98
Tejada.....	82,28
Torrepadre.....	82,72
Torreçilla del Monte.....	75,24
Tordomar.....	120,12
Tordueles.....	92,62
Torresandino.....	127,58
Tórtoles.....	191,40
Villalmanzo.....	228,56
Villamayor de los Montes..	172,04
Villangomez.....	155,50
Villahoz.....	224,62
Villafruela.....	156,18
Villaverde del Monte.....	90,86
Valdorros.....	55,88
Zael.....	82,94

Lerma 24 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Pablo Sainz.

ALCALDÍA DE MIRANDA DE EBRO.

Presupuesto de gastos é ingresos carce-
larios para el ejercicio de 1879-80.

GASTOS.	Ptas. cs.
Sueldo del Alcaide.....	750
Idem del Médico.....	25
Idem del Cirujano.....	25
Idem del Farmacéutico...	20
Idem del Depositario.....	60
Gastos de alumbrado...	100

Idem de reparacion de ropas y utensilios.....	150
Alquiler de la cárcel y sala audiencia del Juzgado...	300
Gastos de escritorio.....	15
Idem de limpieza.....	10
Para socorro de los 12 presos estantes, á razon de 36 céntimos de peseta cada uno.....	1577
Para lavado y cosido de ropas.....	20
Para relleno de jergones...	15
Socorro á presos transeuntes á razon de 45 céntimos uno.....	1750
Para los gastos de los comi- sionados en la revision de presupuestos y cuentas..	50
Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir....	615
Total gastos.....	5480

INGRESOS.

Importe del repartimiento en-
tre los pueblos del mismo. 5480

Repartimiento de las 5480 pesetas en-
tre los pueblos del partido.

Ptas. cént.

Altable.....	112,52
Ameyugo.....	110,62
Añastro.....	85,25
Ayuelas.....	87,45
Bugedo.....	105,02
Condado de Treviño.....	1542,62
Encio.....	112,90
Miranda de Ebro.....	1505,09
Miraveche.....	502,21
Montañana.....	145,69
Oron.....	156,85
Pancorbo.....	512,42
Puebla de Arganzon (La)..	190,82
Santa Gadea del Cid.....	248,61
Santa Maria Rivarredonda..	187,41
Valluércanes.....	222,58
Villanueva Soportilla....	154,35
Villanueva del Conde.....	125,85

Miranda de Ebro 28 de Julio de
1879.—El Alcalde, Lope Olarte.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de
primera instancia de esta ciudad
de Burgos y su partido,
Hago saber: que para pago de la
ejecucion de sentencia en la causa se-
guida á Anastasia Alcalde Montes,

vecina de Villamel de la Sierra, se
venden en público remate para el dia
5 de Abril en este Juzgado y hora de
las doce del mediodia, y simultánea-
mente en el municipal de referido Vi-
llamel, los bienes que á continuacion se
expresan:

Primeramente una gamella, tasada
en 50 céntimos de peseta.

Una granilla de espadar lino, en 50
céntimos.

Un taburete, en 50 céntimos.

Un costal de gerga, en 75 céntimos.

Una jarra de Talavera, pequeña, en
25 céntimos.

Un candil de hierro, en 50 céntimos,

Un cuarteron de casa, baja, que
surca al Regañon con pajar de Benito
Martinez, al Cierzo calle del Gorro, al
Solano Gregorio Simon, al Ábrego
Anastasio Carcedo, en 75 pesetas.

Una tierra en donde llaman el Rio
Buezandon, de cabida de un celemin
de trigo, que surca al Regañon Marce-
lino Ahedo, tasada en 25 pesetas.

Otra en dicho término, de cabida
de un celemin de trigo, surca al Cierzo
Agapito Hernando, en 25 pesetas.

Otra en las Matillas, de cabida de
celemin y medio de centeno, está car-
gada, surca al Regañon Valentin Gar-
cia, en 25 pesetas.

Otra en las Cofradlas, de celemin y
medio de trigo, surca al Ábrego, Solo-
no y Regañon matas, en 20 pesetas.

Otra en Buezandon, de cabida de un
celemin de trigo, surca al Regañon
Santiago Montes, en 20 pesetas.

Otra en el Hoyo, de cabida de ce-
lemin y medio de centeno, surca Ábre-
go Benito Martinez, en 17 pesetas 50
céntimos.

Otra en la Lastra Ortega, de cabida
de un celemin de trigo, surca Solano
Marcelino Ahedo, en 25 pesetas.

Otra en dicho término, de cabida de
un celemin de trigo, surca al Regañon
Cipriano Montes, en 10 pesetas 50 cén-
timos.

Otra en las Matillas, de cabida de un
celemin de centeno, surca al Cierzo
Anastasia Alcalde, en 10 pesetas 75
céntimos.

Otra en la Rebanada, de dos cele-
mines de centeno, surca al Ábrego ca-
mino para Pineda, en 25 pesetas.

Otra en Complen, de cabida de un
celemin de centeno, surca al Regañon
Pedro Montes, en 12 pesetas 50 cén-
timos.

Otra en el Montecillo, de cabida de
un celemin de centeno, surca al Rega-
ñon Pedro Montes, en 10 pesetas.

Otra en las Mojadillas, de un cele-
min de centeno, surca al Cierzo Basilio
Alcalde, en 10 pesetas 75 céntimos.

Otra en las Conejeras, de medio celemin de trigo, surca al Cierzo Anastasio Carcedo, en 10 pesetas.

Otra en dicho término, de un celemin de trigo, surca al cierzo ribera, en 10 pesetas 50 céntimos.

Otra en San Andres, de cabida de celemin y medio de trigo, surca al Regañon Florencio Juez, en 25 pesetas.

Otra en la Peña, de cabida de tres celemines de trigo, surca al Cierzo Rodrigo Ayala, en 60 pesetas.

Otra en los Navares, de cabida de un celemin de trigo, surca al Solano Gregorio Simon, en 25 pesetas.

Un prado en la Arroyal, de cabida de medio celemin, surca al Cierzo frontera y al Regañon Santiago Montes, en 12 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en su compra acudan en el día y hora señalados, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Burgos á 5 de Marzo de 1880.—Faustino G. Sarriá.—P. M. de S. Sría., Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de Castrogeriz y su partido,

A las autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial hago saber: que sobre las cuatro de la mañana del cinco del actual ha sido robado Manuel Enrich, vecino de Sasamon, en el sitio denominado Cuesta de Citores, por tres desconocidos que llevaban escopetas, los cuales se apoderaron de ocho monedas de oro de á 25 en la pesetas.

Y encargo á todas las Autoridades y fuerzas de la Guardia civil y Orden público y demás agentes de la autoridad procedan á la detencion de los tres sugetos, cuyas señas se insertan presente.

Dado en Castrogeriz á 7 de Marzo de 1880.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Señas.

Uno como de 36 años, con patillas y sombrero ceniciento, vestido de paño pardo, con escopeta.—Otro del propio traje y gorra de pelo al estilo de los labradores del país.—Otro de 30 á 32 años, idéntico vestido y gorra y armado de escopeta.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Cuellar.

D. Andres Aragonese Gil, Juez de primera instancia del partido de Cuellar,

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales, Alcaldes y demás autoridades y funcionarios de la policía judicial que en este Juzgado se instruye causa criminal por robo en la iglesia de Adrados durante la noche del 4 al 5 del actual de los siguientes objetos de plata:

Un copon con tapa, pesando 11 onzas.

Un porta-viático, de dos y media onzas.

Un cáliz con patena y cucharilla, de 26 onzas.

Un incensario con naveta y cucharilla, de 56 onzas.

Dos vinajeras, de 7 onzas.

Una crucecita de la Virgen y la corona del Niño, de 2 á 3 onzas.

Y además la limosna que hubiera en dos cepillos, ignorándose la cantidad y clase de moneda en que consistía.

Habiéndose acordado que donde quiera sean halladas tales alhajas así como el metálico se remitan á este repetido Juzgado con las personas en cuyo poder aparezcan si no justificaren su legítima adquisicion, y en caso de justificarla se procederá á descubrir y detener á los que las hubiesen enagenado.

Dado en Cuellar á 6 de Marzo de 1880.—Andres A. Gil.—El Escribano, Secretario, Lic. Agapito Sainz Alonso.

EDICTO.

D. Francisco Lasso y Criado, Teniente de la cuarta Compañía del primer Batallon del Regimiento infantería de Canarias, núm. 43, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se encontraba de guarnicion el soldado de la primera compañía del primer Batallon del expresado cuerpo Victoriano Ayllon Lopez, natural de Quemada, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado Victoriano Ayllon Lopez, señalándole el Cuartel de la Montaña en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la

provincia á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 27 de Febrero de 1880.—El Fiscal, Francisco Lasso.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Llegada la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la rectificacion del amillaramiento y formacion del apéndice del mismo que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1880 á 1881, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza en el año actual presenten sus relaciones por duplicado en esta Alcaldía en el término de 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado no les serán oidas sus reclamaciones.

Salazar de Amaya 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Dámaso Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba.

Fuente Espina.

Alcaldía de Fuente Espina.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en union de la junta de asociados, ha acordado que las campanas de la torre de la iglesia de esta poblacion sean compuestas con anterioridad á la fiesta de la Santísima Trinidad, que es la que se celebra en la misma, refundiéndolas al efecto.

Las personas que deseen practicar dicha compostura acudirán á esta Alcaldía dentro de los ocho dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que manifiesten la cantidad por que lo verifican, así como las demás condiciones, adjudicándose dicha obra á favor del que la haga con mas economía y ofrezca mas garantías. La mitad del importe á que ascienda la compostura la satisfará el Sr. Cura párroco, y la otra mitad este Municipio.

Fuente Espina 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Anastasio Gonzalez.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Debiendo procederse en este Cuerpo á la construccion de pantalones de

paño, chaquetas y gorras de cuartel, se hace saber al público á fin de que los sastres que deseen tomar parte, si son aprobados sus modelos, se presenten en las oficinas del Regimiento, sitas en el cuartel que ocupa, de doce á una del día, para enterarse de los modelos reglamentarios de dichas prendas y demás circunstancias.

Burgos 9 de Marzo de 1880.—El Jefe del Detall, Pascual Gimeno.

Anuncios particulares.

El dia 15 de Abril se venden en la administracion de la testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz, sita en la Fábrica del Morco de esta Ciudad, todas las leñas que contiene el monte titulado de las Quintanas, que fué de los propios de San Felices y Valdela-teja, en el partido de Sedano, lindante con la carretera de Burgos á Santander.

Venta de leñas.

Se vende una corta de leñas para carboneo en el monte del Cepo ó San Pedro Cardena; los que deseen interesarse pueden entenderse con el administrador de la testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz, calle del Morco, núm. 3.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE MODESTO GARCIA RUIZ,

calle de San Juan, núm. 48, 2.º

Esta nueva Agencia se encarga por un precio módico de la formacion del nuevo amillaramiento, informaciones posesorias, cuentas municipales y de pósitos, garantizándolas hasta su aprobacion.

Tambien se encarga de gestionar cuantos asuntos sean necesarios referentes á quintas.

Compra toda clase de papel del Estado y abonará expedidos á favor de individuos procedentes de cuerpos del Ejército de la Peninsula.

Se hacen reclamaciones de pensiones en favor de las familias de los fallecidos durante la última guerra civil con motivo de heridas recibidas en accion de guerra, encargándose de proporcionar los documentos necesarios al efecto.

Tambien se encarga de reclamar las certificaciones que sean necesarias sobre documentos existentes en el Archivo de Simancas con referencia á instituciones de herederos, esquelas de créditos, asientos de vales reales de todas creaciones, cuentas de créditos transigidos y atrasados, escrituras de consolidacion, donativos y préstamos voluntarios, y cuanto incumba al referido Archivo de Simancas, siendo servidos con la mayor puntualidad posible.

2-3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.